CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS DE LA INSTITUCION ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORO FERRETERIA SRL.

CONTRATO UOC N°: 39 /19

Entre el PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. Cynthia Yudith Ramírez de Melgarejo, con Cédula de Identidad N° 1.009.689, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma *EMPORIO FERRETERIA SRL.* RUC.: 80002756-6, domiciliada en Paraíso esq. Yuasy´y N° 999-Barrio Terminal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Axel Corvalán Amigo, con C.I. N° 461.997 denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **Contratación Directa N° 12/19 "ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS"** de la Circunscripción Judicial de Caazapá, **PAC N° 368.909**, adjudicada por Resolución N° 074/19 de fecha 22 de Octubre de 2.019, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte)
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **368.909**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 12/19 "ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS"** convocado por la *Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá.* La adjudicación fue realizada según Resolución N° 074/19 de fecha 22 de Octubre de 2.019.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS DE LA INSTITUCION ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORO FERRETERIA SRL.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

"ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS" ID Nº 368.909						
Ítem	Descripción	Firma adjudicada: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
		CANTIDAD	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	PLACAS EUCATEX	34	DURATEX	BRASIL	185.000	6.290.000
2	COLUMNA DE 4 LADOS	15	HIDRO ALUMINIO	BRASIL	231.250	3.468.750
3	PERFIL H SIMPLE	40	HIDRA ALUMINIO	BRASIL	64.750	2.590.000
4	PERFIL U SIMPLE	11	HIDRA ALUMINIO	BRASIL	55.500	610.500
5	ZOCALO PERIMETRAL DE ALUMINIO DE 6M	15	HIDRA ALUMINIO	BRASIL	111.000	1.665.000
6	TUBO ALUMINIO DE 6M	5	HIDRA ALUMINIO	BRASIL	185.000	925.000
7	CONTRAMARCO DE 6M	10	HIDRA ALUMINIO	BRASIL	64.750	647.500
8	VIDRIO INCOLORO DE 6MM	8	VIDRIOCAR	NACIONAL	138.750	1.110.000
9	BISAGRAS PARA PUERTAS DE MAMPARAS	20	FLIGHT	CHINA	27.750	555.000
10	DISCO DE CORTE PARA METAL FINO	10	NORTON	BRASIL	11.100	111.000
11	MECHA DE 6MM PARA METAL	5	TERRAX	CHINA	13.880	69.400
12	MECHA DE 8MM PARA METAL	5	TERRAX	CHINA	18.500	92.500
13	MECHA DE 10MM PARA METAL	5	TERRAX	CHINA	23.130	115.650
14	MECHA PARA PARED CONCRETO DE 6MM	10	FLIGHT	CHINA	13.880	138.800
15	MECHA PARA PARED CONCRETO DE 8MM	6	FLIGHT	CHINA	18.500	111.000
					TOTAL	18.500.100

El monto total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIEN GUARANIES. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Padre José De Jesús Aguirre Y Pedro N. Ciancio, Palacio de Justicia de Caazapá.

EMPORIO
Ferretería S.R.L

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE MAMPARAS Y ACCESORIOS DE LA INSTITUCION ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA EMPORO FERRETERIA SRL.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Nelson Dávalos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 06 de Noviembre de 2019.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

PROVEEDOR

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA – CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá